



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** 21.495/15 RR

---

VISTO: la solicitud de reconsideración de la RESFC-2016-144-E-APN-CONEAU#ME de la carrera de Especialización en Bioquímica Clínica, área Bacteriología, de la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Químicas, que se dicta en la ciudad de Córdoba, Prov. de Córdoba, el Acta N° 423 de aprobación de la nómina de pares, y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11 y N° 2385/15, la Ordenanza N° 059 – CONEAU, la Resolución N° 945 - CONEAU - 14, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a lo previsto en la Ordenanza N° 059 se efectuó el análisis de la acreditación y categorización otorgada oportunamente por la CONEAU, junto con la información complementaria y demás consideraciones aportadas por la Institución peticionante.

La RESFC-2016-144-E-APN-CONEAU#ME estableció como compromisos garantizar el carácter integrador e individual de los trabajos finales, tal como exige la Resolución Ministerial N° 160/11, y garantizar el registro de las actividades prácticas desarrolladas por los alumnos en los centros asistenciales.

En el recurso de reconsideración, la institución argumenta que el ajuste de las características del trabajo final a los requerimientos de la RM N° 160/11 está garantizado mediante la normativa vigente. Además, sostiene que los trabajos finales presentados corresponden a alumnos que cursaron bajo el plan de estudios anterior, en el cual tenían la obligatoriedad de publicar en una revista científica los resultados de su trabajo de investigación y que, por ello, incluyeron a otros participantes. Se sostiene el compromiso, ya que no se presentan trabajos finales individuales. Se observa que la vigencia del plan de estudios anterior y la exigencia a los alumnos de publicar los resultados obtenidos, no justifican la ausencia de trabajos finales individuales.

En relación al registro de actividades prácticas, sólo se presentan adecuados modelos de registro, pero no registros correspondientes a estudiantes que hayan cursado o estén cursando la carrera.

Por otro lado, se observó que la mayoría de los convenios presentados no se encontraban fechados, de modo que no constaba la vigencia de éstos. La institución presenta documentación en la cual efectivamente consta la vigencia de 3 convenios. A su vez, sostiene que otro sí se encuentra fechado. No obstante, se observa que la copia del convenio sólo presenta fecha y firma en la resolución que aprueba el texto del acuerdo a firmar, pero no se presenta la copia del convenio fechado y firmado por las máximas autoridades

de las partes.

En suma, considerando la RESFC-2016-144-E-APN-CONEAU#ME y analizados los cambios propuestos, la información complementaria suministrada en el pedido de reconsideración y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 464, se puede concluir que no se dispone de elementos de juicio suficientes para modificar la categorización asignada en un primer momento.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR el Artículo 2° de la RESFC-2016-144-E-APN-CONEAU#ME y categorizar la carrera de Especialización en Bioquímica Clínica, área Bacteriología, de la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Químicas, que se dicta en la ciudad de Córdoba, Prov. de Córdoba, como B.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, archívese.